

del. E si muere sin fabla eno
a hijos. si el p̄mero mando
es unio deue tomar adonaa
on al p̄mero mando. o a sus
herederos. E si haze aduſio. eſe
caſa cuemo no deue. deue p̄er
queroſ dize el mando adue
tomar al p̄mero mando. o a
sus herederos. **De las cosas que
son dadas por eſcripto. vii.**

Las cosas que son dadas
luego de m̄ta no en nen
guna mania no las deue de
mandar. aquel q̄ las dio. E si
auinier por uenura q̄ la co
sa q̄ es dada sea uiene. si es
dada por eſcripto. no deue por
ende menos ualer. q̄ ende se
muda la donacion p̄fecta pu
es q̄ a ende el eſcripto daſſ
q̄ la da. Mas si aquel q̄ le
la dio dize que ni quarela di
o ni fizo ende eſcripto. mas
quel fue fizado el eſcripto
estonçe aq̄l q̄ dize q̄ es dada
la cosa deue lo p̄uar por testi
monio. Que aq̄lla cosa le
fue dada caſſi le sea firme. E

si le no pudiere p̄uar estonçe
aquel q̄ la dio uue q̄ no fizo
aquel eſcripto ni lo mado sea.
ni por su uoluntad nunq̄ fue
dado. E assi la donacion no ua
la. E demas en ademoz q̄ si algu
no ficiere eſcripto de sus cosas
en p̄sonas dotti q̄ las de adoti
maguer q̄ non diere el eſcrip
to a aquel en su uida todavia
la aua depues de su muerte.
aq̄llas cosas en cuyo no bre fu
e eſcripto de uicho es q̄ aquel
eſcripto sea firme el q̄l non
quiso deſfazer el donador en su
uida. Mas si aquel q̄ fizo el eſ
cripto no dio la cosa ni el eſcrip
to en su uida a aquel a que
fizera la donacion. mas touo
el ſiello conſigo. o depues ni
doſſele la uoluntad del eſcripto
q̄ fizo depues sea firme. E si
por uenura muere aquel a
quien fue fecha la donacion an
te q̄ la cosa aya recibida la cosa
deue ſincar en aquel que la dio.
o en sus herederos. E si alguno di
ere alguna cosa su tal addicio

#

